



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC 2023

2023-5-1-0009648

VISTO: el Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, y su modificativos;

RESULTANDO: I) que el artículo 4º de la referida norma otorga un crédito fiscal de hasta UI 80 (unidades indexadas ochenta) por los pagos que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica;

II) que el artículo 3º de la norma señalada dispone que podrán ampararse al citado régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que es pertinente extender el alcance temporal de la referida norma, de forma tal de continuar implementando el régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, facilitando la incorporación de dicha tecnología a los contribuyentes de menor dimensión económica, a efectos de propender a la generalización del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 206/019, de 22 de julio de 2019, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 401/022, de 20 de diciembre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Alcance temporal. - Podrán ampararse al presente régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2024.".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS

At At